



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, regida, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia y calidad.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A de fecha 19 de junio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 628 de fecha 07 de julio de 2009, decretó en el artículo 1 que: Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público.

Que, para el efecto dichas entidades y organismos remitirán trimestralmente al Ministerio de Industrias y Productividad, la lista de los bienes antes referidos junto con el informe técnico correspondiente que justifique plenamente el proceso de chatarrización, luego de cumplir con el proceso de egreso y baja de los bienes obsoletos.

Que, el Decreto Ejecutivo No.1791-A establece en su artículo 3 que: El Ministerio de Industrias y Productividad a base de la capacidad de procesamiento de chatarra de las empresas siderúrgicas o fundidores nacionales registrados, coordinará la entrega de los bienes a ser chatarrizados.

Los valores resultantes que correspondan a los bienes sometidos a chatarrización serán establecidos por el Ministerio de Industrias y Productividad calculando el promedio móvil de los últimos tres meses y el producto de su venta será depositado por las empresas siderúrgicas o fundidoras en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Que, mediante Acuerdo No. 10330 de fecha 12 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 244 de fecha 27 de julio de 2010, se reglamentó, por parte del Ministerio de Industrias y Productividad, el Procedimiento para la Chatarrización de los Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público.

Que, el artículo 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece en su primer inciso que: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja”.

Que, el artículo 134 del mismo Reglamento establece que: “Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo;

Que, el artículo 135 del antedicho Reglamento indica: El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.
- b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.
- c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.
- d) Documentación legal que respalte la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.
- e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.
- f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Que, el artículo 140 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece.- Egreso de los



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

residuos y/o desechos.- Los residuos y/o desechos serán entregados a los gestores ambientales autorizados por el Ministerio del Ambiente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o por el Ministerio de Industrias y Productividad con la finalidad de evitar la contaminación ambiental, para lo cual se deberá contar con el informe previo que será elaborado la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios y autorizado por el Titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces.

La entrega de estos residuos y/o desechos se realizará mediante acta de entrega recepción que será suscrita por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, y la persona que recibe estos materiales, al que se adjuntará el comprobante de depósito en la cuenta del Tesoro Nacional del valor que corresponda por la entrega de los materiales reciclados, de ser el caso. Todo el expediente será archivado en la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios.

Que, el artículo 141 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece que “Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción o disposición final de acuerdo con las normas ambientales vigentes”.

Que, el artículo 142 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que “La máxima autoridad o su delegado, previo el informe del titular de la Unidad Administrativa, que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes.

Que, en sesión extraordinaria contenida en el Acta No. DIR-CNEL-07-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, designó al Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con las atribuciones previstas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerciendo por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado el 07 de octubre del 2025, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, en el numeral dos de la misma cláusula Tercera se lo faculta para ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Contratación Pública confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'663.707,61);”

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-ALM-2025-0068-M, de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Eliecer Gerardo Raffo Leones, Bodeguero General – Gye, remitió a la Ing. Evelyn Naveda Vera, Líder Administrativa, Encargada, el listado 319 UNIDADES DE BIENES MUEBLES Y ENSERES aptos para iniciar el proceso de enajenación que corresponda;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-ALM-2025-0120-M, de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por Ing. Eliecer Gerardo Raffo Leones, Bodeguero General – Gye, quien remite el listado de los bienes inservibles , clasificados por sus características, el mismo que ha sido obtenido del sistema informático CGWEB.

Que, mediante Acta de Verificación No.- 2025-1MYE, de fecha 30 de Julio del 2025, suscrita por los funcionarios: Sr. Javier Chamorro García, Técnico de Activo Fijo y Almacén, Eliecer Gerardo Raffo Leones, Bodeguero General y Consuelo Marcillo Cabello, Responsable de Activos – Almacén de esta Unidad de Negocio Guayaquil, procedieron a la verificación de los 319 UNIDADES DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, y elaboración del Acta en mención para el inicio del proceso correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y control de Bienes e Inventarios del Sector Publico y el Procedimiento para la Enajenación de los Bienes Obsoletos e Inservibles Almacenados en Bodegas de CNEL EP.

Que, mediante Informe de Inspección de fecha 30 de Julio del 2025, suscrito por el Tnlgo. Javier Chamorro García, Profesional de Activos y Almacén – GYE y dirigido a la Tecnóloga Consuelo Marcillo Cabello, Responsable de Activo Fijo, puso a su conocimiento que se realizó la inspección de los 319 bienes, entre muebles y enseres a enajenar, con base a lo informado por el Bodeguero General Ing. Eliecer Gerardo Raffo Leones.;

Que, mediante Memorando CNEL-GYE-AFI-2025-0053-M, de fecha 07 agosto de 2025, suscrito por la Tecnóloga Consuelo Marcillo Cabello, Responsable de Activo Fijo, y dirigido a la Ing. Evelyn Naveda Vera, Líder Administrativa, Encargada, informó que se procedió a la verificación física de los 319 muebles y enseres, que se encuentran fuera de uso e inservibles, recomendando se solicite a la máxima autoridad de la Unidad de Negocios Guayaquil, CNEL la autorización pertinente para el inicio del Proceso respectivo, acorde con lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y control de Bienes e Inventarios del Sector Publico;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Que, mediante Memorando No. CNEL-GYE-DAD-2025-1574-M, de fecha 02 de septiembre agosto de 2025, suscrito por la Ing. Evelyn Naveda Vera Líder Administrativa, (E), y dirigido al Ing. Vintter Vicente Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) – GYE, le dió a conocer el Informe de Verificación de Bienes elaborado por Sra. Consuelo Marcillo - Técnico en Control de Bienes – GYE a través del antes mencionado memorando No. CNEL-GYE-AFI-2025-0053-M, en el cual indica la existencia de los 319 muebles y enseres, que se encuentran fuera de uso e inservibles, dados de baja y que se encuentran fuera de uso e inservibles, recomendando se de inicio al proceso que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y control de Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GYE-ADF-2025-1208-M, de fecha 02 de septiembre del 2025, el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) – GYE, requirió se elabore el Informe Técnico y el Informe Ambiental del caso;

Que, mediante Memorando No. CNEL-GYE-UGA-2025-0058-M, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Ing. Mariela Galarza Yagual, Profesional Socio Ambiental - GYE, dirigido al Ing. Joffre Reinaldo Lopez Torres, Líder de Responsabilidad Social y SISO, Subrogante - GYE, presentó el Informe Ambiental correspondiente, manifestando en él lo siguiente: “Los muebles y enseres indicados en el archivo saldos de Bodega a Nivel de Auxiliares no están incluidos en el listado de desechos peligrosos y/o especiales indicados en el acuerdo Ministerial 142 “Listados Nacionales De Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos Y Especiales”, por lo que los muebles y enseres pueden ser tratados como desechos no peligrosos, ser reciclados, donados o vendidos según los intereses de la Unidad y acorde a la normativa legal..”

Que, mediante Memorando No. CNEL-GYE-RSSISO-2025-0257-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Mgs. Joffre Reinaldo Lopez Torre, Líder de Responsabilidad Social y SISO, Subrogante - GYE, y dirigido al Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero, Encargado – GYE, remitió el Informe ambiental de bienes fuera de uso e inservibles en bodega Sur- MUEBLES Y ENSERES;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2025-1947-M, de fecha 16 de octubre del 2025, respectivamente, suscrito por la Ing. Gina Subia Contreras, Profesional de Servicios Logísticos y Generales – Gye, quien señala *“En virtud de lo antes mencionado este mobiliario que se encuentra totalmente inservible u obsoletos y que fueron retirados de las oficinas deben ser considerados en un proceso de chatarrización.”*;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-ADF-2025-1820-M, de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero, Encargado - Gye, y dirigido al Ing. Raul Intriago Acosta, Administrador de



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

UN CNEL, Encargado - GYE, solicito la autorización para la emisión de Resoluciones de Inicio de Proceso de Enajenación de Bienes - Chatarrización. Mediante verificación de sistema Quipux, con hoja de ruta de fecha 31 de diciembre del 2025, el Administrador de UN CNEL, Encargado - GYE, manifestó al Abg. Erick Gavilanez Diaz, Director Jurídico de UN CNEL, (E) – GYE, lo siguiente: “*Autorizado, continuar con el trámite legal correspondiente.”;

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

RESUELVO:

PRIMERO.- En base a lo informado en el Memorando CNEL-GYE-AFI-2025-0053-M, de fecha 07 agosto de 2025, suscrito por la Tecnóloga Consuelo Marcillo Cabello, Responsable de Activo Fijo, y dirigido a la Ing. Evelyn Naveda Vera, Líder Administrativa, Encargada, informó que se procedió a la verificación física de los **319 muebles y enseres**; en el Informe Técnico; y, en el Informe Ambiental, se dispone que los **319 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DIVERSOS** dados de baja por encontrarse inservibles, obsoletos y en mal estado, según el listado que se indica en el antes mencionado memorando No. CNEL-GYE-AFI-2025-0053-M, de fecha 07 agosto de 2025, suscrito por la Tecnóloga Consuelo Marcillo Cabello, Responsable de Activo Fijo, sean sometidos a proceso de enajenación - chatarrización, para cuyo efecto se deberán cumplir todos los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Decreto Ejecutivo No. 1791-A y el Acuerdo 10-330.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General del Estado sobre el detalle de los **MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DIVERSOS** a chatarrizarse, conforme lo establece el artículo 4 del Acuerdo 10-330.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Industrias y Productividad, a la Dirección Financiera-Administrativa y la Dirección Jurídica de esta Unidad de Negocio, para el debido conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del ámbito de cada una de sus competencias.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en la página web de CNEL EP.

QUINTO.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución, la Dirección Administrativa Financiera GYE.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0019-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lider Raul Intriago Acosta

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-GYE-ADF-2025-1820-M

Copia:

Señor Magíster

Erick Orlando Gavilanez Diaz

Director Jurídico - GYE

Señor Magíster

Jose Antonio Velez Parra

Especialista Jurídico - GYE

Señorita

Rossmery Villacis Caballero

Asistente Ejecutiva - GYE

Señorita Magíster

Evelyn Liliana Naveda Vera

Líder Administrativo - GYE

Señora Magíster

María Fernanda Arroyo Muñoz

Especialista de Documentación - GYE

Señora Ingeniera

Maria Fernanda Pacheco Valarezo

Líder de Adquisiciones, Encargada - GYE

jv/eg